

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES
Artículo 443 Código General del Proceso

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)

Fecha	26 DE JULIO DE 2022	Hora	8:30 AM
-------	---------------------	------	---------

DATOS IDENTIFICADORES DEL PROCESO

Radicado	05	001	31	05	005	2021	00228	00
Ejecutante	OMAR DE JESUS CADAVID SIERRA				Identificación		CC 15.303.758	
Apoderada Sustituta	FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA				Identificación		TP 122.621	
Ejecutada	COLPENSIONES				Identificación		NIT: 800.149.496-2	
Apoderado	PALACIO CONSULTORES S.A.S.				Identificación		NIT 900.336.004-7	
Apoderada sustituta	SANDRA MILENA NARAJO SALAZAR				Identificación		TP 225.677	

1. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
La apoderada de Colpensiones presenta alegatos finales.

2. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen pruebas diferentes a las documentales para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio.

4. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la imprósperidad de todos y cada uno de los medios exceptivos formulados por la entidad ejecutada, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Se DISPONE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN por los siguientes conceptos:

- el valor deficitario por concepto de intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993, liquidados sobre el valor del retroactivo pensional y causados entre el 19 de noviembre de 2012 y el 31 de enero de 2021 fecha esta última del pago realizado por

la entidad demandada, según resolución SUB 28681 del 8 de febrero de 2021.

- Por la suma de \$4.238.604 por concepto de costas procesales fijadas durante el trámite ordinario.

Al momento de liquidar el crédito, atender el valor de \$82.791.700, suma que fue cancelada al demandante por concepto de intereses de mora, junto con el ciclo de la mesada de febrero de 2021.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Inclúyase por concepto de agencias en suma equivalente al 5% de lo que resulte de la liquidación del crédito.

CUARTO: Se ordena pasar el expediente a la secretaria del Despacho para liquidar las costas procesales.

QUINTO: invitar a las partes para que participen activamente en el trámite de la liquidación del crédito como se indicó en la parte motiva.

5. RECURSOS.

No se interponen recursos

Lo anterior se notifica en ESTRADOS.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780bb8e12b341d4a2142ac352cb6be7ec019659a74702ceff88295d9eb58221b**

Documento generado en 26/07/2022 06:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>